



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 059-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, INFORME N° 140-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 006-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 013-2022-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 026-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 0623-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 016-2022-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, INFORME N° 082-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 319-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 293-2022-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil (OARR): **"CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL(LA) - DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2538709, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIEEP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"**;

MZ/ AGP/MPME
BRL/ AL/GP/MPME
CA
V
GPI
GMI
GPP
SEI
OSLO
OARR
OBE
Aprobado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 059-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2022

Que, mediante INFORME N° 140-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de febrero de 2022, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil (IOARR): "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL(LA) - DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2538709, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública, el cual mediante proveído se derivó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 006-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero de 2022, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (e) Área de Supervisión de Estudios, propone al Ing. Flavio Gilberto Flores Ramos, para que se le designe la función de evaluador del Plan de Trabajo materia del presente; por lo que mediante INFORME N° 013-2022-IFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 28 de febrero de 2022, el Ing. Flavio Gilberto Flores Ramos – Inspector de Obra, concluye: "Se da CONFORMIDAD al Plan de trabajo para elaboración del expediente técnico de la inversión IO-ARR denominada: "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL(LA) - DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", de acuerdo a lo siguiente:

• Del Presupuesto:

ELABORACION EXP. TECNICO	S/. 75,080.29
EVALUACION EXP. TECNICO	S/. 16,801.65
PRESUPUESTO TOTAL DEL PLAN DE TRABAJO	S/. 91,881.94

• Del Plazo de Ejecución:

90 días calendarios; Siendo derivado mediante proveído N° 1191 de la OSLO para el Área de Supervisión de Estudios de la misma Oficina, el cual mediante INFORME N° 026-2022-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2022, solicita se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; siendo remitido a través del INFORME N° 0623-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 016-2022-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo de 2022, la Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina – Especialista en Inversión Pública, concluye y recomienda: "Por tanto se sugiere considerar las recomendaciones dadas por el Inspector, ya que es el profesional encargado y responsable de la aprobación y/o conformidad técnica del documento en mención. Se informa que la IO-ARR: CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL(LA) - DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con CUI N° 2538709 se encuentra incluida en en la cartera de PMI2022-2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 082-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 319-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de marzo de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Falso, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, se otorga Opinión Presupuestal con cargo a Modificaciones Presupuestales, mediante Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora, como responsables de la ejecución de Inversiones, según la Prelación establecida en el Literal d, Numeral 12.1.7, de la Directiva N° 0001-2021- EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; en ese sentido se precisa continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutorio al Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico de la IO-ARR: "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL(LA) - DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI 2538709; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Plan de Trabajo: S/. 91,881.94 Soles; Plazo de ejecución: 90 Días Calendario. Se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios realizar los trámites correspondientes para el registro de incorporación de Inversión no prevista en la Programación Multiannual de Inversiones 2022";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 293-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de marzo de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, se apruebe Plan de Trabajo PLAN DE TRABAJO PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA IO-ARR "CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL(LA) - DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", presentado por la Sub Gerente de Estudios de Inversión, según el siguiente detalle presupuestal: **FUENTE DE**

AL 20 - GIP/MPMN
DIRECCIÓN GIP/MPMN
C.C.
GPI
GAI
GAP
SEI
OSLO
OHE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 059-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 16 de marzo de 2022

ELABORACIÓN DEL EXP. TÉCNICO : S/. 75,080.29
EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO : S/. 16,801.65
PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico de la Inversión de Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil (IOARR): **"CONSTRUCCION DE SISTEMA; EN EL(LA) - DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE CARUMAS DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2538709, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes serán responsables de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; asimismo su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; acorde a lo indicado en el INFORME N° 319 - 2022-SPII/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Plancamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIB
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AL: GIP/MPMN
REF: M-GIP/MPMN
E: S
A:
GM
GM
GPP
SEI
OSLCO
OTIE
Archivo